

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO, DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE REALIZAN LAS COMISIONES LOCALES DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Con fundamento en los artículos 1° y 16, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, y XI; 26, 27 y 28 del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la creación y operación de las Comisiones Locales de Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los Lineamientos siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Objeto

Los presentes Lineamientos están encaminados a la regulación de la elaboración y actualización del plan anual de trabajo, de los programas en el ámbito de la seguridad y protección civil, así como los informes que las Comisiones Locales de Seguridad, las Coordinaciones de Comisiones Locales de Seguridad, y en su caso, las Subcomisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas realicen.

2. Glosario

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **CES:** Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario.
- II. **CLS:** Comisión Local de Seguridad.
- III. **CCLS:** Coordinación de Comisiones Locales de Seguridad.
- IV. **ScLS:** Subcomisión Local de Seguridad.
- V. **EPU:** Enlace de Prevención Universitaria.
- VI. **DGAPSU:** Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.
- VII. **IAT:** Informe de Actividades de Trabajo.
- VIII. **PAT:** Plan Anual de Trabajo.
- IX. **PIPC:** Programa Interno de Protección Civil.
- X. **PLPAV:** Programa Local para el Periodo de Asueto y Vacacionales.
- XI. **PSF:** Programa de Seguridad Física.
- XII. **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- XIII. **SI:** Sistema de información de la DGAPSU para la captura y actualización de los Programas.
- XIV. **SICLOS:** Sistema de Información de Comisiones Locales de Seguridad, administrado por la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario.
- XV. **SPASU:** Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
- XVI. **Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Capítulo II Del Plan Anual de Trabajo

3. El PAT es el documento que establece las acciones anuales programadas por la Comisión Local de Seguridad y la Coordinación de Comisiones Locales de Seguridad y en su caso, la Subcomisión Local de Seguridad en cada entidad académica y dependencia administrativa, a realizarse de enero a diciembre de cada año.
4. El PAT deberá contener:
 - a) Objetivo.
 - b) Alcance.
 - c) Calendario de sesiones de la Comisión.
 - d) Medidas y acciones anuales.
 - I. Actividades de la Unidad Interna de Protección Civil: Protocolos de actuación, capacitación de brigadas, realización de simulacros y verificación de programas de mantenimiento de equipos e instalaciones.
 - II. Actividades inherentes de Seguridad Física: Protocolos de actuación, Circuitos Cerrados de Televisión, sendero seguro, sistemas de alertamiento, control de accesos, mantenimiento de equipos e instalaciones y coordinación institucional interna y externa.

Capítulo III De los Programas de Seguridad y Protección Civil

Del Programa de Seguridad Física

5. El PSF es un instrumento de planeación de las entidades académicas y dependencias administrativas, que integra el conjunto de actividades, medidas y procesos que son aplicados para proteger las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que son patrimonio de la Universidad, así como para la seguridad física de la comunidad universitaria ante la presencia de delitos o incidentes, al interior o en el entorno circundante a los inmuebles universitarios.
6. El PSF deberá contener:
 - a) Objetivo.
 - b) Análisis de riesgos.
 - c) Recursos y equipamiento.
 - d) Acciones preventivas.
 - e) Protocolos de actuación.
 - f) Medidas de respuesta ante incidentes.

Del Programa Interno de Protección Civil

7. El PIPC es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una entidad académica o

dependencia administrativa, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias. Tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Se compone de tres apartados, en apego a lo dispuesto por el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente.

8. El PIPC deberá contener:
 - a) Plan Operativo:
 - I. Subprograma de Prevención: Organización, calendario de actividades, directorios e inventarios, identificación de riesgos y su evaluación, señalización, mantenimiento preventivo y correctivo, medidas y equipos de seguridad, equipo de identificación, capacitación, difusión y concientización, ejercicios y simulacros.
 - II. Subprograma de Auxilio: Procedimientos para emergencias.
 - III. Subprograma de Recuperación: Evaluación de daños y vuelta a la normalidad.
 - b) Plan de Contingencias:
 - I. Resultado inicial del riesgo.
 - II. Medidas y acciones de autoprotección.
 - III. Difusión y socialización.
 - c) Plan de Continuidad de Operaciones:
 - I. Propósito del plan.
 - II. Identificación de procesos críticos y sus amenazas.
 - III. Recursos y requerimientos.
 - IV. Continuidad de procesos críticos.
 - V. Activación del plan.

Del Programa Local para el Periodo de Asueto y Vacacionales

9. El PLPAV es el documento que contiene las estrategias de seguridad y protección de instalaciones que implementan las entidades académicas y dependencias administrativas, durante los periodos de asueto y vacacionales que determine la Universidad, de acuerdo con el calendario escolar aprobado anualmente, así como de los contratos colectivos de trabajo aplicables al personal académico y administrativo, respectivamente.
10. El PLPAV deberá contener:
 - a) Protección a instalaciones.
 - b) Prevención del delito.
 - c) Comunicación y difusión.
 - d) Sistematización de la Información.

Capítulo IV Del Informe de Actividades de Trabajo

11. El IAT es el documento a través del cual se dan a conocer las actividades, la evaluación y los resultados alcanzados del PAT del año que se reporta.
12. EL IAT deberá contener:

Actividades, evaluación y resultados de:

 - a) Sesiones de la Comisión.
 - b) Medidas y Acciones realizadas en:
 - a. Actividades de la Unidad Interna de Protección Civil.
 - b. Actividades inherentes de Seguridad Física.
 - c) Aquellos temas o actividades relevantes.

Capítulo V Disposiciones Comunes del Plan, los Programas e Informes

13. Será obligatorio para las Comisiones Locales de Seguridad y de las Coordinaciones de Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas, elaborar y actualizar los instrumentos que se describen en los presentes Lineamientos.
14. El PAT deberá ser integrado a la plataforma SICLOS, a más tardar el 31 de enero de cada año.
15. El IAT deberá ser presentado en la plataforma SICLOS, a más tardar el 30 de noviembre de cada año y/o se realizará una actualización, en caso de requerirlo.
16. Los PSF y PIPC deberán integrarse en la plataforma de la página web www.seguridadyproteccion.unam.mx, a más tardar el 30 de junio del año correspondiente.

Una vez validados por la DGAPSU, tendrán una vigencia de 2 años, debiéndose actualizar si ocurre algún cambio en la organización y componentes de los programas, así como de sus integrantes.

17. Para la elaboración de los documentos descritos con anterioridad, se emitirán las guías de apoyo respectivas:
 - Guía para elaborar el Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas.
 - Guía para elaborar el Programa de Seguridad Física de las entidades académicas y dependencias administrativas.
 - Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil de las entidades académicas y dependencias administrativas.
18. El PLPAV se deberá informar a la CES y la DGAPSU, a través del medio que disponga la circular que se emita, a más tardar 5 días hábiles antes del inicio de los periodos de asueto y vacacionales que determine la Universidad.

19. Anualmente, la DGAPSU pondrá a disposición de los integrantes de las CLS y CCLS, así como de la persona designada como Enlace de Prevención Universitaria en las entidades académicas y dependencias administrativas, cursos y talleres, para la capacitación, en la aplicación de estas guías y en la interpretación de los contenidos de las circulares para los periodos de asueto y vacacionales.

Capítulo VI De la captura y actualización del Plan, los Programas e Informes

20. Del procedimiento de captura y actualización

- I. La clave de acceso a la plataforma SICLOS, será asignada por la CVIC, previa solicitud por escrito de la persona que presida la Comisión Local de Seguridad de la entidad académica o dependencia administrativa, notificando el nombre y cargo de la persona funcionaria que la tendrá bajo su custodia y será la responsable de capturar y actualizar la información correspondiente, y en el caso de las CCLS, la petición y responsabilidad de captura será de la persona que ocupe la coordinación.
- II. Para el caso de los PSF y PIPC, la clave de acceso a la plataforma será asignada por la DGAPSU, previa solicitud por escrito de la persona que presida la Comisión Local de Seguridad de la entidad académica o dependencia administrativa, notificando el nombre y cargo de la persona funcionaria que la tendrá bajo su custodia y será la responsable de capturar y actualizar la información correspondiente, y en el caso de las CCLS, la petición y responsabilidad de captura será de la persona que ocupe la coordinación.
- III. Para la captura y actualización de los PIPC y PSF, deberán ingresar al sitio web de la DGAPSU, www.seguridadyproteccion.unam.mx y elegir la pestaña correspondiente.
- IV. Las entidades académicas y dependencias administrativas podrán obtener a través de la plataforma, una constancia del avance en la captura y/o actualización del PIPC y PSF, la cual deberá incluirse en los informes que se realicen.

21. Sobre el tratamiento de la Información generada:

La información que contengan el PAT, el IAT el PSF, el PIPC y el PLPAV, elaborados por las Comisiones Locales de Seguridad de las entidades académicas y dependencias administrativas, podrá ser considerada, según sea el caso, como reservada y confidencial, en términos de la normatividad aplicable en la materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, por lo que la persona responsable del manejo deberá protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla; utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades y cumplir con las obligaciones que expresamente sean conferidas por la CES.

Capítulo VII Interpretación

22. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
23. Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán analizados y resueltos por la CES, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto a los acuerdos publicados con anterioridad al respecto.

Segundo. Los presentes Lineamientos estandarizan la creación del Plan Anual de Trabajo de la CLS, así como los Programas Internos de Protección Civil, de Seguridad Física y el Local para el Periodo de Asueto y Vacaciones. Estas disposiciones no contravienen lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tercero. En tanto se emiten las guías de apoyo para elaborar los planes y programas señalados en el lineamiento 17 de este ordenamiento, las entidades académicas y dependencias administrativas deberán utilizar como soporte la "Guía para la Elaboración de los Planes Locales de Seguridad y Protección" y los "Lineamientos Generales para la Elaboración de los Programas Internos de Protección Civil de la UNAM", según corresponda y en caso de contradicción se deberá utilizar el ordenamiento especial.